

AVISO No. 0895

30 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **PRUEBA PRUEBA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3372 DEL 15 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **PRUEBA PRUEBA**

Dirección de notificación usuario **CL 1 2 – 3**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 30 de Agosto de 2018

Señor:

PRUEBA PRUEBA

CL 1 2 - 3

Teléfono: 3141234567

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3372 DEL 15 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0895 correspondiente al **PQRDS – 3372 DEL 15 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ELECTRONICA MATRICULA 12345”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 3372

Armenia 15 de agosto de 2018

Señor (a):
PRUEBA PRUEBA
CALLE 1 No. 2-3 B. prueba
Teléfono: 3141234567
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta petición trasladada por competencia funcional radicado 20185290624252 Recibida el 27 de Julio de 2018. Radicado Interno No. 2018RE4098.

Cordial Saludo,

De conformidad con el asunto de referencia me permito comunicarle que una vez consultada la base de datos comercial en relación al Número de identificación ante el prestador consignado en la reclamación No. 12345, se evidencio que la matricula pertenece al predio identificado con nomenclatura BARRIO PINARES ETAPA 2 MZ 9 CS 10 De la Ciudad de Armenia, más las facturas de venta generadas para dicho predio no concuerdan con la factura objeto de reclamación e identificada con No. 43177253, de igual manera al realizar el análisis del consumo facturado y los conceptos de facturación tenemos que estos son completamente normales y ajustados al promedio histórico de consumo así:

Punto de Medición										
Datos Cuentas	Datos Pagos	Datos Financiaciones	Datos atenciones	Datos Ordenes	Punto de Medición	Datos Lecturas	Aforos	Unidades Habitacionales	Saldos a favor	
* Código del producto		123451 ACUEDUCTO	Punto de Medición		35414					
Nombre		PUNTO MEDICION PRODUCTO 123451	Tipo Punto de Medición		-1	Marca del equipo		ELSTER		
Fecha registro punto de medición			Aforo			Referencia del equipo		C VOLUMETRICO 1/2		
Fecha Ultimo Cambio			Densidad			Tipo Aforo		-1		
Equipo de medición		09-VM106620	¿Equipo Medición?		S					
Ver Separar										
Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3
				Código	Descripción					
3991	1611	1592	19	-1	NORMAL	26/07/2018	16	20	17	18
3972	1592	1572	20	-1	NORMAL	25/06/2018	15	17	18	17
3953	1572	1555	17	-1	NORMAL	28/05/2018	15	18	17	18
3934	1555	1537	18	-1	NORMAL	23/04/2018	15	17	18	18
3915	1537	1520	17	-1	NORMAL	23/03/2018	15	18	18	16

En este orden de ideas, de acuerdo a lo manifestado por el peticionario mediante escrito de reclamación, la empresa prestadora no encuentra procedente efectuar ajuste o reliquidación alguna respecto al consumo facturado al contrato No. 12345, teniendo en cuenta que el mismo no ha sufrido ningún tipo de desviación significativa durante los últimos seis periodo de facturación objeto de análisis, aclarando igualmente que la

cuenta No. 43177253, relacionada por el peticionario no corresponde al contrato enunciado, de igual manera al verificación de la dirección aportada como dirección del predio **CALLE 1 No. 2-3 B.** prueba De la Ciudad de Armenia, la misma no corresponde a ningún contrato activo en la Empresa Prestadora.

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial